

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01474/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 2012 Dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Todos y cada uno de los Convenios que el ayuntamiento de nicolas romero suscribio con otros entes de los sectores público, social y privado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012"
(sic).

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00105/NICOROM/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO

CONTENIDO DE LA MISMA. Posteriormente, con fecha 26 veintiséis de Noviembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, haciéndolo en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00105/NICOROM/IP/2012"

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE DA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACION

ATENTAMENTE

Lic. Alvaro Verdin Reyes

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO"(SIC)

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta el archivo electrónico I05.pdf, que contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, a 26 de Noviembre del 2012.

ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN



PRESENTE

Por medio del presente envió un cordial saludo, así mismo, manifiesto que en atención a su solicitud de información marcada con el numero 00105/NICOROM/IP/2012, por medio del cual solicita *Todos y cada uno de los Convenios que el ayuntamiento de Nicolás Romero suscribió con otros entes de los sectores público, social y privado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012*; al respecto he de informar que la solicitud se encuentra a su disposición en la pagina web www.nicolasromero.gob.mx, en el aparato transparencia, Artículo XXII. Fracción XII; dando con ello respuesta a lo requerido.

Sin otro en particular, me despido.

ATENTAMENTE

LIC. ÁLVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Unidad de Información NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose enterado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** con fecha 11 once de Diciembre de dos mil doce interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"Entrega incompleta de la información pública de oficio solicitada.".(Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"la entrega incompleta de la información solicitada (Todos y cada uno de los Convenios que el ayuntamiento de nicolas romero suscribio con otros entes de los sectores público, social y privado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012) ya que en su respuesta el sujeto obligado señala que la información solicitada esta publicada en la pagina web www.nicolasromero.gob.mx, en el aparato transparencia, Artículo XXII. Fracción XII, y al revisar dicha información se encuentra solo los siguientes documentos:

ACTA 12, 06 NOVIEMBRE 2009 IMEVIS
ACTA 09, 14 OCTUBRE 2009 POSESION
ACTA 16, 27 NOVIEMBRE 2009 ECOTEL
ACTA 21, 13 ENERO 2010 EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ACTA 22, 20 ENERO 2010 MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
ACTA 23, 29 ENERO 2010 SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO
ACTA 27, 26 FEBRERO 2010 UNIVERSIDAD FIDEL VELAZQUEZ
ACTA 29 12 MARZO 2010 COMISION NACIONAL DEL AGUA Y COMISION DEL AGUA DEL ESTADO
ACTA 38, 19 MAYO 2010 PROBOSQUE
ACTA 40, 04 JUNIO 2010 MODIFICACION CONTRATO FAFM 147 2005
ACTA 74, 10 FEBRERO 2011 ISSEMYN
ACTA 79, 18 MARZO 2011 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ACTA 92, 21 JUNIO 2011 AMPLIACION DE OBRAS
ACTA 100, 19 AGOSTO 2011 SECRETARIA DE FINANZAS
ACATA 101, 14 DE MAYO 2012 SUTEYM

es decir que en el año dos mil nueve solo suscribieron tres convenios? algunos de los archivos publicados no contienen firmas autografas ni sellos de quienes los suscriben y tampoco se entregan convenios con particulares o sociedad civil." (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente **01474/INFOEM/IP/RR/2012.**

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión **EL RECURRENTE** no establece precepto legal de la Ley de la Materia que estime violatorio en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO, no entregó informe de justificación** para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR PARTE DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- En fecha 30 (treinta) de Enero del año 2013 (Dos Mil Trece), se remitió vía correo electrónico, tal como se acordó por el Pleno del Instituto, el presente proyecto de Resolución para su estudio y análisis, a los Comisionados y al Secretario del Pleno del Instituto de Transparencia, con el fin de agendar dicho tema dentro del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Fecha 06 (seis) de Febrero de 2013; sesión que no se llevó a cabo por falta de Quorum.

VIII.-PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR PARTE DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- En fecha 06 (seis) de Febrero del año 2013 (Dos Mil Trece), se remitió vía correo electrónico, tal como se acordó por el Pleno del Instituto, el presente proyecto de Resolución para su estudio y análisis, a los Comisionados y al Secretario del Pleno del Instituto de Transparencia, con el fin de agendar dicho tema dentro del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Fecha 12 (doce) de Febrero de 2013; sesión que no se llevó a cabo por falta de Quorum.

IX.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR PARTE DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- En fecha 12 (doce) de Febrero del año 2013 (Dos Mil Trece), se remitió vía correo electrónico, tal como se acordó por el Pleno del Instituto, el presente proyecto de Resolución para su estudio y análisis, a los Comisionados y al Secretario del Pleno del Instituto de Transparencia, con el fin de agendar dicho tema dentro del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Fecha 13 (trece) de Febrero de 2013; sesión que no se llevó a cabo por falta de Quorum.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la interposición del recurso fue el día 27 veintisiete de Noviembre de dos mil doce, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 17 diecisiete de diciembre del mismo año. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 11 once de Diciembre de 2012 dos mil doce, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que le entrega la información de manera incompleta al ahora **RECURRENTE**, situación que se analizará más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, esta Ponencia entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable alguna de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que le fue entregada al **RECURRENTE** de manera incompleta la información solicitada.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó todos y cada uno de los convenios que el ayuntamiento suscribió con otros entes de los sectores público, social y privado en los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, refiriendo que la información solicitada se encontraba a su disposición en la página web www.nicolasromero.gob.mx, en el apartado transparencia, artículo XXII, fracción II.

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en relación a que se le entrega la información incompleta, toda vez que al revisar la página indicada, se encuentran diversos documentos, sin embargo *algunos de los archivos publicados no contienen firmas autografadas ni sellos de quienes los suscriben y tampoco se entregan convenios con particulares o sociedad civil*

Delimitado lo anterior, y con la finalidad de determinar apropiadamente el análisis y resolución de la *litis*, debe considerarse como punto de partida, el hecho evidente de que la información solicitada, obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que lo remite a su página Web, para su consulta.

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo expresado en su respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que éste reconoce que genera y posee la información solicitada, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información, ante la existencia de la información solicitada. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar los argumentos vertidos en la respuesta de dicho sujeto, respecto a este rubro.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.

RECURRENTE: [REDACTED].

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para verificar si la misma satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO en la respuesta.

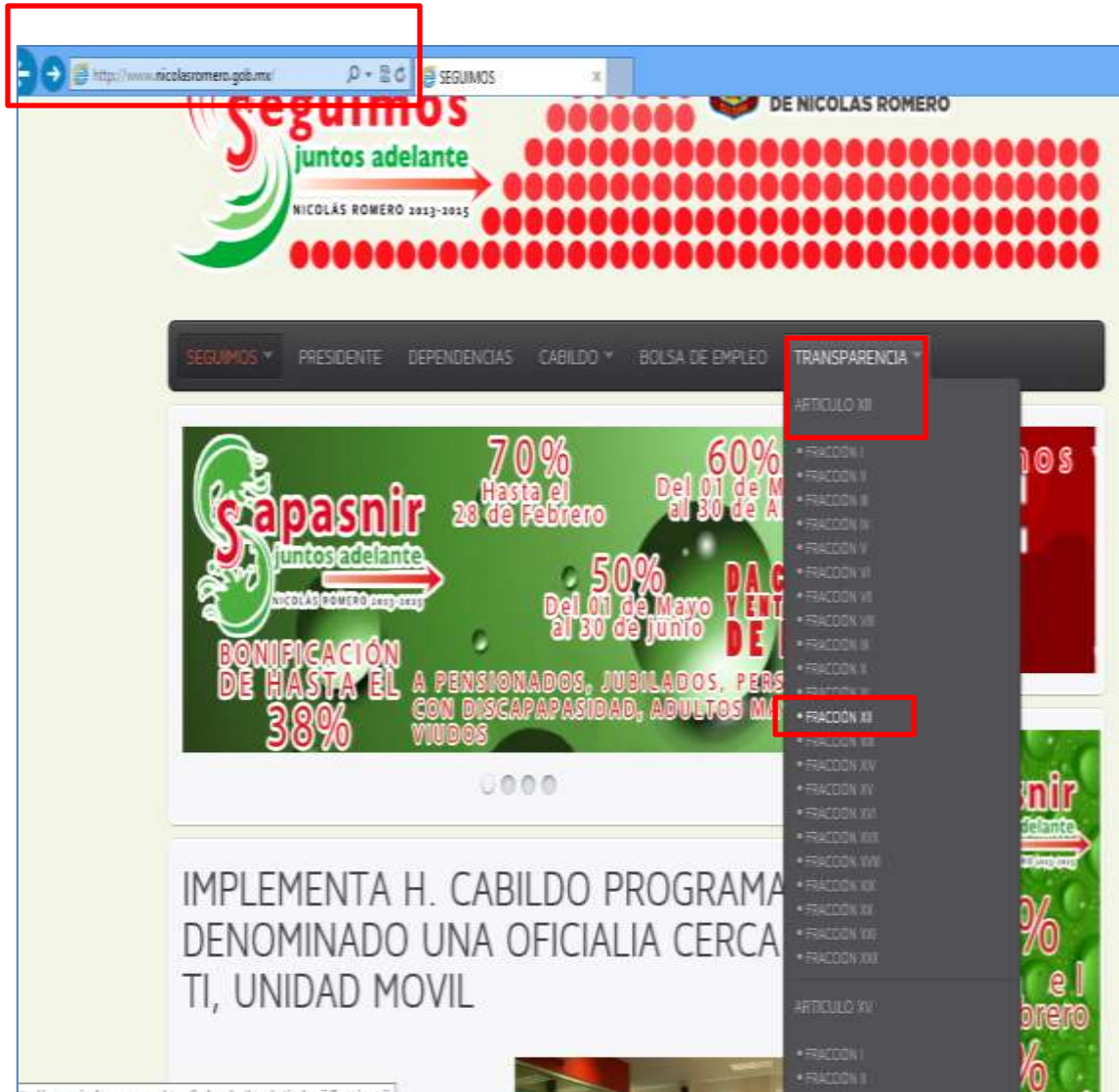
Por lo que cabe señalar nuevamente que el **RECURRENTE**, requirió: *Todos y cada uno de los Convenios que el ayuntamiento de nicolas romero suscribio con otros entes de los sectores público, social y privado de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Ante dicho requerimiento el **SUJETO OBLIGADO** pretende dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, señalando que la información se encuentra publicada para su consulta en la página Web de Nicolás Romero www.nicolasromero.gob.mx en el apartado transparencia, artículo XXII, Fracción XII.

En este tenor, es que esta Ponencia procedió a revisar si efectivamente en la dirección y con las instrucciones indicadas, se encuentra la información solicitada, por lo que se ingresó a la página <http://www.nicolasromero.gob.mx/>, transparencia, **artículo XII** y no XXII como lo indicó el **SUJETO OBLIGADO**, fracción XII y que coincide con la información consulta por el RECURRENTE tal como se advierte a continuación:

[illegible]

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Al ingresar a dicho vínculo se despliega la siguiente información:

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.nicolasromero.gob.mx/index.php/bs>. The page features a navigation bar with links: SERVIDOS, PRESIDENTE, DEPENDENCIAS, LABORES, BOLSA DE EMPLEO, and TRANSPARENCIA. Below the navigation bar is a large image of a group of people in red and white uniforms. To the right of this image is a red banner that reads "ESTAS A UN CLICK DE TU NUEVO EMPLEO". Below the image is a section titled "FRACCIÓN XII" which contains a list of acts (ACTA) with their dates and descriptions. To the right of the list are two vertical banners: one for "Sapasir" with a 70% discount and another for "DIF" with a 60% discount. At the bottom right, there is a banner for "DIF" with the text "Visítanos en la Colonia Libertad DIF Cerca de ti" and a phone number "066".

FRACCIÓN XII

- ACTA 12, 06 NOVIEMBRE 2009 IMEVS
- ACTA 09, 14 OCTUBRE 2009 POSESION
- ACTA 16, 27 NOVIEMBRE 2009 ECOTEL
- ACTA 21, 13 ENERO 2010 EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
- ACTA 22, 20 ENERO 2010 MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
- ACTA 23, 29 ENERO 2010 SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO
- ACTA 27, 26 FEBRERO 2010 UNIVERSIDAD FIDEL VELAZQUEZ
- ACTA 29 12 MARZO 2010 COMISION NACIONAL DEL AGUA Y COMISION DEL AGUA DEL ESTADO
- ACTA 38, 19 MAYO 2010 PROBOSQUE
- ACTA 40, 04 JUNIO 2010 MODIFICACION CONTRATO FAFM 147 2005
- ACTA 74, 10 FEBRERO 2011 ISSEWYN
- ACTA 79, 18 MARZO 2011 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ACTA 92, 21 JUNIO 2011 AMPLIACION DE OBRAS
- ACTA 100, 19 AGOSTO 2011 SECRETARIA DE FINANZAS
- ACTA 101, 14 DE MAYO 2012 SUTEM

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Al revisar la información contenida en cada uno de los vínculos se pudo observar que en dicho apartado se encuentran publicadas las actas de cabildo de las sesiones en la que se aprueba la firma de diversos convenios, de las cuales únicamente se inserta la correspondiente al [ACTA 12, 06 NOVIEMBRE 2009 IMEVIS](#), a manera de ejemplo:



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



Comprometidos
ACumplir
NICOLÁS ROMERO 2009-2012

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS CC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO, SINDICO MUNICIPAL; REYNA RAMÍREZ LORA, PRIMER REGIDOR; MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ OLVERA, SEGUNDO REGIDOR; BRENDA SÁNCHEZ MIRANDA, TERCER REGIDOR; MARIO SÁNCHEZ SEVILLA, CUARTO REGIDOR; ADRIANA FRAGOSO SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR; ÁLVARO GARCÍA BLANCAS, SÉPTIMO REGIDOR; CHRISTIAN SAUCEDO GARCÍA, OCTAVO REGIDOR; SANDRA GONZÁLEZ CHÁVEZ, NOVENO REGIDOR; PEDRO ROA BARRÓN, DÉCIMO REGIDOR; ANA LILIA VITE SANDOVAL, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; J. TRINIDAD ROSAS HERNÁNDEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y EL C. ISRAEL SARABIA GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE PROCEDIÓ AL INICIO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL C. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIÉN LA DECLARÓ INICIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SE ABRE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS SERÁN LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY", SIENDO DESARROLLADA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Declaratoria de Quórum Legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso de la minuta del Acta de Cabildo de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del año 2009.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO	
V. Propuesta, análisis y aprobación en su caso para autorizar el Programa Hábitat 2009.	
VI. Propuesta, análisis y aprobación en su caso para firmar Convenio de Colaboración con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).	
VII. Asuntos Generales;	
VIII. Clausura de la Sesión.	
I. Lista de asistencia. Pasando al primer punto, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, Alejandro Castro Hernández; en uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, Israel Sarabia García; procedió a pasar lista de asistencia, no encontrándose el Sexto Regidor, Mariana Boy Tamborrell y el Décimo Tercer Regidor, Teresa González Alegría; quienes solicitaron que fuera justificada su ausencia, mediante oficio.	
II. Declaratoria de Quórum Legal. Una vez certificada la existencia del quórum legal para el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en uso de la palabra, el Presidente Municipal Constitucional, Alejandro Castro Hernández; realizó la declaratoria siguiente: "Se abre la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y válidos serán los acuerdos que en ella se tomen conforme a la ley"	
III. Lectura y aprobación del orden del día. Se propone ante el pleno del H. Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día para esta Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo. Señor presidente esta Secretaría le informa que el tercer punto del Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En uso de la palabra el Octavo Regidor, Christian Saucedo García; solicito su intervención en asuntos generales, manifestando: "Ya son tres o cuatro las ocasiones en que no se me permite el acceso al estacionamiento y no se me notifica y tengo que dar otra vuelta y es molesto". En uso de la palabra el Primer Regidor, Reyna Ramírez Lora; solicito su intervención en asuntos generales. En uso de la palabra el Séptimo Regidor, Álvaro García Blancas; solicito su intervención en asuntos generales.	
Presidencia Municipal Secretaría del Ayuntamiento	AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO TEL: 58 23 12 70 AL 75 www.nicolasromero.gob.mx
2	

Por lo que cabe señalar que en la página <http://es.thefreedictionary.com/propuesta>, se pudo localizar la definición, misma que refiere lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

propuesta s. f.

I Ofrecimiento o invitación para hacer una cosa determinada. oferta, proposición.

2 Idea o proyecto sobre un asunto o negocio que se presenta ante una o varias personas que tienen autoridad para aprobarlo o rechazarlo: *una propuesta de ampliación laboral.*

3 *Presentación o recomendación de una persona para que ocupe un determinado cargo o empleo.*

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

Lo anterior pone de manifiesto que dicha información que obra dentro del acta corresponde a un proyecto o sugerencia de convenio, presentado ante el Cabildo lo que advierte no se trata de la materialización o formalización del convenio, ya que se entiende solo corresponde a un plan o una idea, de lo que se pretende.

Por lo anterior se advierte que la información publicada en el vínculo denominado fracción XII del artículo 12 de la Ley en la materia, corresponde a diversas actas de cabildo en la que se sometieron para análisis y en su caso aprobación las propuestas para la firma de diversos convenios, y si bien se insertan en las actas de cabildo, los formatos dichas propuesta, es decir los convenios referidos, estos carecen de definitividad, ya que tal como se advierte de la propia redacción del acta de cabildo incorporada en el vínculo **ACTA 12, 06 NOVIEMBRE 2009 IMEVIS:**

This image shows a full page of white paper with horizontal dashed lines, typical of primary school handwriting practice paper. The lines are evenly spaced and run across the entire width of the page. There are no margins, text, or other markings present.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



VI. Propuesta, análisis y aprobación en su caso para firmar Convenio de Colaboración con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Se solicita la autorización de este cuerpo colegiado para suscribir Convenio de Coordinación de acciones ~~para celebrar con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)~~, según el proyecto siguiente:

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, Y POR EL C. ISRAEL SARABIA GARCÍA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GRACIELA ROMERO MONROY, COORDINADORA DE DELEGACIONES REGIONALES Y EL LICENCIADO OSVALDO TOLEDANO GÓMEZ, DIRECTOR JURIDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL IMEVIS"; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1 QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL EJERCE DENTRO DE SU AMBITO TERRITORIAL Y DE COMPETENCIA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 121, 122, 123 Y 128 FRACCIONES III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 12, 31, FRACCIONES VII Y XXIV Y 48 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS INTEGRANTES, CUYO REPRESENTANTE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

I.2 QUE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL QUE EJERCEN DENTRO DE SU AMBITO TERRITORIAL Y DE COMPETENCIA, CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIONES III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 12, 31 FRACCIONES VII, XXIV Y 48 FRACCIONES II, IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 5.10 FRACCIÓN XVIII DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES.

I.3 QUE EL LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA **8 DE JULIO DE 2009**, DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA A ESTE CONVENIO.

I.4 QUE EL **C. ISRAEL SARABIA GARCÍA** ES EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **NICOLÁS ROMERO**, Y ACREDITA SU

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

7

A mayor abundamiento se puede advertir que en efecto se trata de proyectos y no los documentos definitivos pues en varios de ellos se dejan espacios en blanco, para ser llenados posteriormente, tales como la fecha en la que se formalizaron algunos de ellos, tal como se advierte a continuación:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

ACTA 09, 14 OCTUBRE 2009 POSESION

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO	 Comprometidos ACumplir NICOLÁS ROMERO 2009-2012
DÉCIMA- Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, quedando abierta la posibilidad de modificar su contenido por común acuerdo de las partes por escrito. En el supuesto de que subsistan las controversias, las partes acuerdan sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.	
Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente convenio, lo ratifican y firman al calce y margen para su debida constancia, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el ____ de ____ de ____.	
RUBRICAS	
POR "LA SECRETARÍA"	
EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE	EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
_____ L.A.E. GUSTAVO CÁRDENAS MONROY	_____ LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
POR "EL AYUNTAMIENTO"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
_____ LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	_____ ISRAEL SARABIA GARCÍA

Así mismo se encuentran espacios en blanco correspondientes a los nombres de los testigos y el cargo de ellos, o bien se insiste en la fecha de la firma del convenio, pues de ella deriva el inicio de la vigencia de los mismos, tal como se advierte del proyecto de convenio de Coordinación para la operación del Sistema Estatal de atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEL) y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, publicado en el vinculo [ACTA 16, 27 NOVIEMBRE 2009 ECOTEL](#), tal como se advierte a continuación:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Acuerdo 004/015:

Se autoriza actualizar la firma del Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEL Municipal) al tenor de lo siguiente:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL, QUE

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

6



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. EDUARDO FRANCISCO BERTERAME BARQUÍN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ISRAEL SARABÍA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, ASISTIENDO COMO TESTIGO EL _____, _____ REGIDOR COMISIONADO DE _____, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE ES PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, ADECUADO PARA SU CRECIMIENTO, SALUD Y BIENESTAR, QUE LE PERMITA ALCANZAR MÁRGENES DE DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE; SATISFACIENDO SUS NECESIDADES PRESENTES SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER LAS PROPIAS.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, PUDIÉNDOSE DAR POR CONCLUIDO ANTES DE SU TERMINACIÓN, POR ACUERDO

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

10



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



DE LAS PARTES, MANIFESTANDO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE

EL DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. OSCAR GUSTAVO
CÁRDENAS MONROY

MTRO. EDUARDO FRANCISCO
BERTERAME BARQUÍN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

Así mismo se advierte que algunos de los proyectos de dichos convenios pudieron sufrir modificaciones, derivadas de las observaciones realizadas por las partes que interviene en los mismos tal como se advierte en el convenio de Coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, aprobado en el **ACTA 16, 27 NOVIEMBRE 2009 ECOTEL** tal como se advierte a continuación:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

IX. Propuesta, análisis y aprobación en su caso para signar Convenio de Coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

11



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



Se les informa que por medio del oficio IMJ/023/2009 el Director del Instituto Municipal de la Juventud solicita autorización para firmar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexiquense de la Juventud y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero con lo que se busca mejorar la calidad de vida de los jóvenes de nuestro municipio.

En uso de la palabra el Décimo Primer Regidor, Ana Lilia Vite Sandoval; manifestó: "En el convenio parece que va ver un apoyo económico único pero no lo estipula cuanto es, la otra es designar a una persona que supervise y si se sabe cual va a ser la persona o que persona seria la que supervisaría".

Señor presidente esta Secretaría le informa que el noveno punto del Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Acuerdo 005/015:

Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexiquense de la Juventud y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero al tenor de lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IMEJ" SE COMPROMETE A:

1. ELABORAR Y PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS MATERIALES INFORMATIVOS COMO SON: FOLLETERÍA, CARTELES, ESPECTACULARES, PUBLICIDAD DE ALTO IMPACTO, CONSUMIBLES, SPOTS Y VIDEOS, SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y CAMPAÑAS DIRIGIDOS A LAS Y LOS JÓVENES DE LA ENTIDAD.
2. OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO ÚNICO DE \$ _____, PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA "UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO.
3. DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SUPERVISE, EVALÚE Y DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

15

VIGENCIA

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RENOVADO. SU CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN, DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, AL MENOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES MOTIVO DEL PRESENTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NICOLAS
ROMERO

MELISSA ESTEFANIA VARGAS
CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

De igual manera en el acta ACTA 23, 29 ENERO 2010 SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO, se aprueba la firma del convenio de Colaboración y Coordinación con la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, en el que se advierte que faltan los siguientes datos:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

TERCERA.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SERÁ RESPONSABLE ENTRE OTRAS COSAS, DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) POR **"LA SECRETARIA"**: EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA ZONA____; DELEGADO REGIONAL DE _____; Y UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

b) POR **"EL MUNICIPIO"**, EL COORDINADOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

10

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LOS ÓRGANOS OFICIALES DE PUBLICACIÓN DE **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.

POR **"LA SECRETARIA"**

POR **"EL MUNICIPIO"**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOZA
SECRETARIO DE TRANSPORTE

LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ISRAEL SARABIA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO

12

Así mismo se advierte que en la propuesta, análisis y aprobación para suscribir el Convenio de Colaboración con PROBOSQUE, insertado en el acta de cabildo **ACTA 38, 19 MAYO 2010**

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

PROBOSQUE, no se establece la normatividad en la que se fundamenta las facultades del **SUJETO OBLIGADO**, ni se establece en la clausula tercera el la especie de planta que es precisamente el objeto del convenio que se entregara al Ayuntamiento, de, tal como se advierte a continuación:

2.- “EL AYUNTAMIENTO”

- 2.1** QUE EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 112,113 Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- 2.2** QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 48 FRACCIÓN IV, 32 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 2.3** QUE EN CABAL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO _____ FRACCIÓN _____ DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VALIDA CON SU FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, C. ISRAEL SARABIA GARCÍA.

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

4

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” Y “PROBOSQUE” CONVIENEN ESTABLECER LOS MECANISMOS, MEDIOS Y RECURSOS DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA PLANTACIÓN DEL “ÁRBOL BICENTENARIO” EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ESTABLECER Y DEFINIR EL ESPACIO PÚBLICO IDÓNEO PARA LA PLANTACIÓN DEL ÁRBOL BICENTENARIO, DENTRO DE SU MUNICIPIO Y DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.-“PROBOSQUE” SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE PLANTA DE LA ESPECIE _____ AL “AYUNTAMIENTO” EN EL LUGAR QUE SEA ESTABLECIDO POR “PROBOSQUE”.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA JARDINERA QUE SERVIRÁ PARA LA PLANTACIÓN DEL ÁRBOL BICENTENARIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS, EXIMIENDO A **PROBOSQUE** DE LOS GASTOS QUE ESTO PUDIERA OCASIONAR.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, ENTRE AMBAS, POR LO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUEDARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PARTE RESPECTIVA, SIN QUE LA OTRA PUEDA CONSIDERÁRSELE PATRÓN SUSTITUTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO DE MANERA ADMINISTRATIVA, Y EN CASO DE PERSISTIR SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PUEDEN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO Y CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU CONSTANCIA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2010.

“EL MUNICIPIO”

“PROBOSQUE”

LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS
ROMERO

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE
PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO

T E S T I G O S

POR “EL MUNICIPIO”

POR “PROBOSQUE”

De igual manera se advierte que en el acta de cabildo ACTA 74, 10 FEBRERO 2011 ISSEMYN, si bien se aprueba la suscripción con el ISSEMyM un convenio de novación, en sustitución del convenio para pago de adeudos históricos que actualmente se tiene firmado, en los mismos términos y condiciones de este último, no se inserta dicho convenio únicamente se refiere en este apartado lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

XI. Propuesta, análisis y aprobación en su caso, para que el H. Ayuntamiento suscriba con el ISSEMyM un convenio de novación, en sustitución del convenio para pago de adeudos históricos que actualmente se tiene firmado, en los mismos términos y condiciones de este último.

Se les propone su autorización para que el Honorable Ayuntamiento suscriba Convenio de Novación con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMyM, en sustitución del Convenio para pago de adeudos históricos que actualmente se tiene firmado, pero en los mismos términos y condiciones de este último.

En uso de la palabra el Sindico Municipal, Mauricio Ezequiel Rawath Rubio; manifestó: "En éste punto pediría al Señor Tesorero que cuidara en éste nuevo convenio, no provocar disminuciones en la situación financiera".

Señor Presidente esta Secretaría le informa que el décimo primer punto del Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo 008/072:

Se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, para que por conducto del Presidente, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebre y suscriba Convenio de Novación de Adeudos y Obligaciones

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

23

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



**H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO**



Derivadas de Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, de Pago en Parcialidades y Mecanismo de Pago de Contribuciones Corrientes con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con el objeto que el Municipio de Nicolás Romero, convenga con el ISSEMYM la novación de sus adeudos y obligaciones incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares, derivados de aportaciones y cuotas de Seguridad Social, convenga, autorice e instruya al Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, el pago de los montos adeudados por cuenta del Municipio incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares con cargo a sus participaciones federales a favor del ISSEMYM, o de cualquier cesionario o adquirente de los derechos derivados del convenio respectivo, incluyendo la autorización e instrucción relacionada con el pago de las contribuciones corrientes a cargo del Municipio y sus organismos auxiliares a favor del ISSEMYM, por un plazo de hasta 240 meses, al amparo del Decreto número 249, aprobado por la "LVII" Legislatura del Estado de México el 9 de diciembre de 2010, mismo que fue publicado el 21 de diciembre de 2010 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de México.

Para la suscripción del convenio conforme al citado Decreto número 249 se resuelve autorizar expresamente al Municipio de Nicolás Romero para convenir y para que el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Municipio, realice los pagos de los adeudos del Municipio conforme al convenio, así como de las contribuciones corrientes respectivas durante el periodo de vigencia de dicho convenio, sin perjuicio de que los adeudos y obligaciones sean novados, adquieran el carácter de obligaciones civiles o sean cedidos a favor de terceros.

De igual forma se autoriza al Municipio, para que por conducto del Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, celebre y suscriba cualesquier convenios, oficios, notificaciones y en general lleve a cabo cualesquier actos necesarios o convenientes para el perfeccionamiento del convenio y los actos descritos en el mismo, así como en el decreto número 249 citado anteriormente.

XII. Propuesta, análisis y aprobación en su caso, para que la estimación única del contrato número PAGIM-REM-08-01-2010 de la obra Pavimentación Acceso al COBAEM Prolongación Morelos, San José El Vidrio, con un monto de \$816,579.74 se paguen con recursos provenientes de las participaciones del ramo 28, ya que la cuenta bancaria en donde se manejan los recursos PAGIM 2008 se encuentra bloqueada por un laudo laboral.

Se solicita su autorización para que la estimación única del Contrato número PAGIM-REM-08-01-2010 de la obra Pavimentación Acceso al COBAEM Prolongación Morelos, San José El Vidrio, con un monto de \$816,579.74 (Ochocientos dieciséis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/74 M.N.) se

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Secretaría del Ayuntamiento NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75

24

Así mismo se advierte que el único documento convenio definitivo, debidamente signado por los que intervienen y del cual se tiene la certeza de que fue firmado en los términos aprobados en su

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.

RECURRENTE: [REDACTED].

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

caso por el cabildo, es el que se inserta en el vínculo [ACATA 101, 14 DE MAYO 2012 SUTEYM](#), el cual esta integrado por 17 hojas de las cuales únicamente se insertan dos de ellas a manera de ejemplo:

[illegible]

S.U.T.E.Y M.

COMITE EJECUTIVO
2011 - 2015

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

DR. JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E .

Único.- la toma de nota y toma de razón de lo peticionado.

ATENTAMENTE
"POR EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

EL COMITÉ DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN

LERDO PTE. 845 COL. SAN BERNARDINO C.P. 50080 TELS. 213-43-26 / 214-47-40 / 167-30-43 / 213-14-09
FAX 215-44-36 www.suteym.org.mx E-mail: suteym@prodigy.net.mx

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, S.U.T.E.Y.M.

TRANSITORIOS.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir del 1° de enero del año 2012.
2. El presente convenio será de aplicación única y exclusivamente al Personal Sindicalizado, este carácter de Sindicalizado se le reconocerá única y exclusivamente conforme al padrón de agremiados del Sindicato (S.U.T.E.Y.M.).

El presente convenio se firma en la Cd. De Nicolás Romero, Estado de México a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil doce.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero


C. Alejandro Castro Hernández
Presidente Municipal

Por el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.


C. Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario General del S.U.T.E.Y.M.

C. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio
Síndico Municipal


C. Herminio Cahue Calderón
Presidente del Comité de Vigilancia e Investigación

C. Israel Sarabia García
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Jorge Gómez Avelar
Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional

C. Lorena Valtierra Zamora
Directora General de Administración


C. Juan José Bravo Hernández
Secretario de Trabajo y Conflictos


COMITÉ DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN


COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

Página 17

Comité Ejecutivo Seccional Nicolás Romero 2008 - 2012
Jorge Gómez Avelar
Secretario General

Juan José Bravo Hernández Leticia Vázquez Cruz Yviané Rox Báez Ma. Isabel Palacios Ojeda

En este sentido si bien se pudo localizar en la pagina web indicada por el **SUJETO OBLIGADO**, diversos formatos correspondientes al las propuestas de convenios que fueron aprobados por el cabildo para su firma, lo cierto es que en dichos formatos, se advierte que faltan varios datos, lo que no da certeza de que se trate de los documentos definitivos que fueron firmados o signados

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

por la partes que intervinieron, es decir, se crea cierta situación de incertidumbre, toda vez que los convenios publicados en la pagina web del sujeto obligado, son documentos preliminares en los que si bien se consignan los elementos esenciales de los convenios, también lo es que dichos documentos pudieron sufrir modificaciones, es decir, no tienen la certeza de que se trate de los convenios definitivos por lo anterior, esta Ponencia no puede dar por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE**, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** deberá calarificar y hacer entrega de los convenios definitivos que fueron debidamente suscritos, con otros entes de los sectores, público, social y privado, en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo para su entrega en la modalidad electrónica. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia¹.

Ahora bien no pasa desapercibido que el recurrente se inconforma por que

- Respecto al ejercicio fiscal 2009, sólo se entregan 3 convenios, y
- Porque no se entregan convenios signados con el sector, privado y social.

En este sentido, y toda vez que de la revisión a la página WEB del **SUJETO OBLIGADO**, no se advierte fecha de actualización de la información pública de oficio, ni leyenda alguna de que no se generaron convenios con dichos sectores y si bien no existe norma alguna que lo obligue a ello, bien lo pudo haber precisado dichas circunstancias al **RECURRENTE** mediante informe justificado, por lo anterior bajo un principio de suficiencia deberá informar al **RECURRENTE** si únicamente se signaron tres convenios en el ejercicio fiscal 2009 y de igual manera si se signaron o no convenios con entes del sector privado y social en el periodo señalado en la solicitud de información y en toda caso hacer entrega de los mismos vía SAIMEX.

OCTAVO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Ahora bien en lo que respecta *al inciso b)* de este considerando relativo a la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia, cabe señalar que para este Pleno se actualizó una respuesta incompleta y desfavorable, ya que entrega no hace entrega de los convenios definitivos tal como quedó precisado anteriormente, así

¹ El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente: **IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... **V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria** deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante. Por su parte la Ley de la materia impone en su "Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información **que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**"

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

mismo es omiso en precisar si se signaron o no convenios con entes de los sectores social y privado, también requeridos por el **RECURRENTE**.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

IV. se considere que la respuesta es desfavorable a la solicitud

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Octavo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la Respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los considerandos, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al **SUJETO OBLIGADO** para que entregue al **RECURRENTE** vía **SAIMEX**, la información siguiente:

- **Copia de los convenios definitivos signados con los entes de los sectores público, social y privado durante los años, 2009, 2010, 2011 y 2012.**
- **Precise al RECURRENTE si únicamente se signaron tres convenios durante el ejercicio fiscal 2009.**
- **Precise al recurrente si se signaron o no convenios con los entes social y privado y de ser el caso haga entrega de los mismos vía SAIMEX.**

TERCERO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01474/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED].
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
---	--

AUSENTE EN LA SESIÓN	
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01474/INFOEM/IP/RR/2012.